

<p>RESOLUCION No. AGN/44/RES/2</p> <p><u>ASUNTO</u> :</p> <p>CONVENIOS BILATERALES DE POLICIA</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1975</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Reglas generales relativas a la cooperación internacional entre servicios de policía o servicios que cumplen tareas policiales.</i></p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 44a. reunión, celebrada en Buenos Aires del 9 al 15 de octubre de 1975,

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO del informe No. 19 presentado por la Secretaría General, con el título "Convenios bilaterales de policía",

CONSIDERANDO que la conclusión de convenios de cooperación policial entre países afiliados a la O.I.P.C.-INTERPOL, especialmente entre países limítrofes, podría contribuir eficazmente a reforzar la cooperación policial internacional,

RECOMIENDA a las OCN:

- Encarecer a sus respectivos Gobiernos las ventajas que puede traer aparejada la conclusión de acuerdos internacionales bilaterales de cooperación policial, e
- Instar a esas autoridades a que, al elaborar convenios de esta naturaleza, se inspiren en el "Plan para un convenio bilateral tipo de cooperación policial", que figura en el informe más arriba mencionado,

SUBRAYA la importancia que se asigna al hecho de que la cooperación reforzada como consecuencia de dichos convenios bilaterales continúe integrándose armoniosamente con los dispositivos establecidos por la OIPC-INTERPOL.
